Número 17. Viérnes 17. Abril de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 25 minutos: pónese á las 6 y 35 minutos. | La beata María Ana de Jesus vírgen.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

Las disensiones civiles que en algunos puntos del reino han suscitado personas constantemente enemigas de saludables reformas: la plaga desoladora del cólera morbo que ha causado estragos lamentables en casi todas las provincias del reino; y la estraordinaria sequía que por desgracia se esperimenta, son calamidades que reunidas á la vez no pueden menos de causar entorpecimientos en la industria, incomunicaciones y paralizacion en el comercio, escasez y carestía de mantenimientos, y lo que es consiguiente, miseria y angustia en las clases jornaleras. S M. la Reina Gobernadora, atenta siempre á las necesidades del pueblo, y solícita en remediarlas; deseando por otra parte evitar el estravío de personas ociosas, que acosadas de la pobreza pueden entregarse á escesos que deben precaverse; y que no se hagan sacrificios sin que resulte, ademas del bien presente, una utilidad futura, sirviendo para acelerar el desarrollo de los gérmenes de prosperidad, cuando la divina Providencia se digne restituir á nuestra amada patria la paz, la seguridad y la abundancia en las familias; al mismo tiempo que ha tenido á bien S. M. adoptar por regla general que se dé el mayor impulso á tódas las empresas que puedan proporcionar con el trabajo la subsistencia de las clases menesterosas, se ha servido tambien resolver:

1.º Que los gobernadores civiles por cuantos medios estan á su alcanse promuevan obras de utilidad pública, bien sean de interes general del reino, bien de utilidad particular de las provincias, ó de la local de algun pueblo.

2.º Que esciten el celo y patriotismo de las clases pudientes para que por asociaciones, suscripciones voluntarias, ó de otro modo faciliten medios para emprender obras públicas, y emplear el mayor número posible de brazos.

3.º Que con el mismo objeto propongan los arbitrios ó recursos que sean del resorte del Gobierno y esten á su alcance.

4.º Que indiquen las atenciones del ramo de propios, que por el momento puedan demorarse, para aplicar á obras públicas su asignacion, solo en estas circunstancias, así como el partido que podrá sacarse con el mismo fin de las existencias de los Pósitos.

5.º Que activen con la mayor eficacia la completa instruccion de los espedientes de proyectos de obras, para que recayendo una acertada resolucion definitiva puedan llevarse á efecto.

Y 6.º Que ínterin esto tenga lugar procuren aumentar el número de los trabajadores en las obras que se están ejecutando actualmente.

Lo comunico á V. de Real órden para que desplegando la energía y actividad que exigen las actuales circunstancias, le dé puntual cumplimiento, y vea S. M. realizados sus benéficos deseos por los esfuerzos de los gobernadores civiles á quienes tiene confiada la administracion de los provincias del reino. Dios guarde &c. Madrid 30 de Marzo de 1835.=Diego Medrano.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 27 de marzo.

Se abrió á las doce.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, hallándose presentes los Sres. ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y lo Interior.

El Sr. Secretario Gonzalez puso en conocimiento del Estamento que el de ilustres Próceres habia nombrado á los señores Garelly, Bardagi y Azara, Cafranga, Duque de S. Lorenzo y Obispo electo de Almería, para que formasen parte de la comision mista que debe entender en la conciliacion del proyecto de ley sobre bienes vinculados, en la parte que existe divergencia entre ambos Estamentos.

Se aprobó la rectificacion de una equivocacion de suma ó material que se habia padecido en la copia del dictámen de la comision de consolidacion, por haberse dejado de incluir una partida de los empleados.

Se pasó inmediatamente á la órden del dia, que era la continuacion de la discusion del dictámen de la comision central.

El Sr. Presidente anunció que siendo el último que habló en la sesion de ayer el Sr. Argüelles, y habiéndolo hecho en pró, tocaba hoy la palabra en contra al Sr. marques de Falces.

El Sr. marques de Falces: mucho ha variado la situacion de este negocio, desde que pedí la palabra hasta que me ha tocado hacer uso de ella. Las aclaraciones hechas por la comision, la opinion del Sr. Galiano á varios de los artículos del dictámen, y las observaciones del Sr. Argüelles, me hacen esperar que podrán conformarse nuestras opiniones en muchas de las partes que aquel dictámen comprende; asi pues; sin descender en cuanto me sea posible á sus disposiciones particulares, lo examinaré en su totalidad, siguiendo las tres grandes divisiones en que la comision lo hace. Pensiones. En todo Estado se necesita un fondo ademas de aquel que está dedicado al pago de las obligaciones ordinarias, para con él, estimulando á los hombres, recompensar en algun modo á aquellos que esceden en bien del Estado, cumpliendo no solo con su obligacion, sino prestando servicios que de justicia no podian exigírseles.

Este es un principio de razon y de interes, pero es muy cierto que de este principio á la prodigalidad, no hay mas que un paso, y este es sin duda el que la comision ha querido evitar al presentarnos reglas que hoy ocupan al Estamento; pero en las circunstancias actuales las variaciones que dichas reglas proponen, no pueden ser consideradas solo bajo el aspecto económico, pues tienen no pequeña relacion con los asuntos de la política. En las varias impugnaciones que yo dirija al dictámen, debe tenerse presente que no es mi ánimo acriminar á la comision, suponiendo en ella afectos injustos, pues conozco que solo ha sido guiada por sentimientos nobles y generosos, ó cuando mas por el deseo de castigar á ciertas clases, cuyos servicios no han sido prestados en favor de la libertad, á quienes fueron concedidas pensiones que han disfrutado hasta ahora. Pero Sres., yo no cesaré de repetir, y creo que ningun individuo de este Estamento deberá incomodarse de oirlo, que es necesario tener presente el modo como hemos pasado á este sistema representativo debido á S. M. la Reina Gobernadora que desea echar una capa sobre todo lo pasado, con tanto mas motivo cuanto que vemos una gran porcion de españoles que en distintos partidos antes, estan ahora unidos y defienden el trono de Isabel II, y la causa de la patria.

A estos aun, á los que han sido contrarios de la libertad que España tuvo en otras épocas, se han reconocido todos sus honores. ¿Qué se diria si despues de hecho este reconocimiento nos estrellásemos con las viudas ó huérfanos de algunos que hubiesen pertenecido á esta clase? ¿Qué se diria si nos estrellásemos contra esta gente desvalida y que no puede levantar su voz? Pero hay mas, si se entrase demasiado en profundizar estos antecedentes, nos acarrearíamos una gran suma de males, y asi me atreveria á suplicar á la comision que suprimiese en esta parte su dictámen, limitándose á señalar el minimum y el maximum por el gran perjuicio que como he dicho nos acarrearia su aprobacion, y tanto mayor fundamento hallo para emitir esta opinion, cuanto que considero que puede haber y hay muchas viudas y huérfanos cuyos maridos y padres prestaron servicios interesantes á la nacion en la guerra de la independencia, no habiendo peleado despues en

favor de la libertad, por lo que me parece no deberian dejarse sin premio los servicios de la primera época, mucho mas cuando no se premian en su propia persona, sino en su desgraciada familia: y de querer hacer la calificacacion que se intenta, seria necesario hacerla para proceder con igualdad desde tiempo mas anterior. El artículo 9 es en mi parecer contrario a las ciencias y á las bellas artes, pues en él limita la comision el tiempo que puedan gozarse estas pensiones fuera del reino. Manifestó el orador no estar de acuerdo con el señor Cosio en cuanto á negar al Estamento la facultad de aprobar el presente dictámen, pues consideró como una parte de los presupuestos el ramo de pensiones, puesto que con ellas se gravaba al estado, siendo por esta razon peculiar de los Estamentos su exámen y aprobacion.—Viudedades. No hablaré (prosiguió) de esta parte del dictámen, puesto que la comision no hace mas que aprobar los reglamentos, y nada mas justo que satisfacer á las familias de aquellos empleados que hicieron desembolsos con este objeto.—Cesantes y jubilados. Hemos llegado á un punto en que estan muy distantes la teoría de la práctica, pues todo el mundo quisiera que los empleos se considerasen como un beneficio para el estado, como una carga para el que los desempeña, pero desgraciadamente no solo en España, sino en paises mas ilustrados sucede lo contrario, y el querer que entre nosotros no suceda asi, es andar por los espacios imaginarios buscando un modo de conciliar ideas contradictorias. En cuanto á la clasificacion que la comision hace debe tenerse presente la diferencia que hay hoy dia en la clase de jueces; asi establecida ya la responsabilidad, pudiera establecerse tambien su inamovilidad. Hablando algun señor Procurador de los empleos fue de parecer que solo debieran reputarse como comisiones: mas esto no lo hallo compatible con nuestro estado presente.

El Sr. Alcalá Galiano: pido la palabra para rectificar un hecho.

El Sr. marques de Falces prosiguió. Ya veo que en este caso el gobierno tendria mucha mas facilidad para remover los empleados, pues no se veria detenido por la consideracion de no gravar con sus cesantias y jubilaciones al estado; y esto solo debe tenerse por ahora como un deseo, pues como he dicho no es posible llevarlo enteramente á cabo, ademas de que aquel que ha servido con rectitud al estado, debe esperar de el alguna recompensa con que pasar los años mas trabajosos de su vida. El orador pasó á impugnar el art. 25, por no creerlo de demasiada igualdad, pues por el un empleado que en los últimos dias del gobierno constitucional en el año de 23 se le habilitaban los 11 años transcurridos desde aquella época hasta el presente para obtener su jubilacion, al paso que no sucedia asi con otros empleados. Pasando luego á tocar el punto indicado ayer por el Sr. Cosio, respecto á la diferencia que la comision hace de la clase militar y la civil para poder pedir su jubilacion ó retiro, dijo que el desde su infancia habia estrañado no se diese mucha mas distincion á una clase tan benémerita que hacia el sacrificio de su vida y de su libertad, pero es preciso no olvidar que la obligacion de hacer estos sacrificios defendiendo á la patria con las armas en la mano, es general á todos los ciudadanos; y en cuanto á las recompensas que los militares tenian, era preciso convenir que eran en mayor número que la de las clases civiles.

El Sr. Cosio: Pido la palabra para rectificar un hecho.

El orador prosiguió. Digo que es mayor el número de recompensas á que puede aspirar la clase militar que la civil, pues despues de haber pasado algun tiempo de cadete, tienen seguridad de llegar á obtener algun empleo, como es el de oficial y demas grados, al paso que de un número grande de abogados son muy pocos los que consiguen una toga. En seguida mencionó las demas ventajas que la carrera militar goza sobre las otras, tales son obtener el primer lugar entre todas, y concluyó proponiendo varias medidas en lugar de las contenidas en el dictámen de la comision.

El Sr. Alcalá Galiano dijo, que cuando el emitió la idea de que deseaba que los destinos se considerasen como comisiones, no fue su ánimo el incluir á los actuales empleados en esta regla, si no que sirviese para los que de nuevo entrasen á ocupar los destinos.

El Sr. Cosio dijo que si era cierto que todo ciudadano tiene la obligacion de prestar los servicios que prestan los militares, lo es tambien que no todos lo hacen, y que debian recompensarse á los que los prestaban.

El Sr. marques de Torremejía: La comision ha agradecido la urbanidad que el Sr. marques de Falces en medio de ser opuesto á su dictámen habia usado en sus impugnaciones, y mucho mas cuando habia visto la animosidad y acrimonia con que se la habia combatido, tratándola en primer lugar nada menos que de infractora del Estatuto Real. Señores, cuando la comision estendió su dictámen, se halló autorizada por una decision esplícita del Estamento, á la que se hallaron presentes los ministros de S. M.; con esta autorizacion la comision pasó á examinar los trabajos que se le encomendaban, y muchas veces en este lugar, y yo en su nombre, me he levantado á pedir que varios asuntos los decidiese el Estamento sin que pasasen á ella; pero aquel juzgó y decidió que debian pasar á que la comision estendiese su dictámen. La comision al presentar las reglas que respecto á las clases pasivas somete hoy á la deliberacion del Estamento, no pudo menos de tener presentes los dictámenes de las otras comisiones que habian sido ilustradas con las razones que los Sres. secretarios del Despacho llamados á su seno habian emitido, estando acordes la comision y los ministros en muchos puntos. La comision central, pues, no podia menos de apreciar estos dictámenes, y asi es que los ha aprobado y adoptado en muchas partes, modificándolos en otras, y creó que tenia facultades para seguir proponiendo al Estamento medidas semejantes á las que este habia adoptado: creyó pues que podia hacer supresiones y modificaciones en las pensiones para someterlas á la decision del Estamento, cuando tuvo presente que en la discusion del presupuesto de la casa real, este habia suprimido las pensiones del Infante D. Sebastian y de la Princesa de Sajonie, porque se creyó con facultades para ello. (Muestras de aprobacion de parte de muchos Sres. procuradores.) Al firmar este dictámen he creido que era justo, y por lo tanto que podia hacerlo, pues si no lo hubiera juzgado asi, nada hubiera sido capaz de hacerme poner en él la pluma, ni de obrar contra mi conciencia.

Fundada la comision en las bases de justicia estendió su dictámen, y en él habrá sido mas ó menos feliz, pues no cree imposible haberse equivocado, y está pronta á reconocer y enmendar las faltas que haya cometido. El art. 1.° ha sido combatido, como un ataque dado á la prerogativa real, porque en él se manda que ninguna pension sea válida si antes no es votada por ambos estamentos; pero señores, es preciso que no perdamos de vista que las pensiones son un gravamen para el estado; que no hay fondo destinado á satisfacer este gravamen, pues en los presupuestos solo se votan aquellos fondos indispensables para acudir á las necesidades ordinarias del estado, escatimándose en ellos y haciéndose cuantas economías son posibles. ¿De donde pues se satisfarán estas pensiones concedidas por el gobierno si no tenia fondos para ello, á menos que se los votasen las Córtes? Es pues claro que si al gobierno toca conceder las pensiones, á los estamentos toca el votar fondos de donde se paguen. La comision no puede admitir lo que se ha dicho, de que hace en algun modo recaer la odiosidad sobre el gobierno, y tal vez podria ella con mas razon decir que el gobierno habia echado el cuerpo fuera, huyendo de esta odiosidad y haciándola caer sobre las Córtes.

El Sr. ministro de Hacienda: Pido la palabra.

El orador prosiguió: El gobierno pudo haber presentado un proyecto de ley, proponiendo algunas reglas, mas no lo hizo, y el estamento tuvo que nombrar una comision que las propusiese. El orador prosiguió rebatiendo los cargos que se hacian al dictámen de comprender en sí un espíritu de reaccion, analizando á este fin y esplicando el art. 25 y el párrafo 4.° del 12, y concluyó diciendo, respecto á la clasificacion que hacia á los empleados destituidos en el año 23, que no era justo que el gobierno de Doña Isabel II fuese menos generoso que lo fue el gobierno absoluto: que si en 1823 destituyó á todos los empleadas, decretó tambien que aquellos que se sujetasen á purificacion y la obtuviesen gozasen de la antigüedad de todo el tiempo; y que siendo la amnistía una gran purificacion, no veia justo se privase del tiempo transcurrido desde la época constitucional aqui para su clasificacion á aquellos que fueron despojados de sus destinos; que esta era la razon en que la comision se fundó para ofrecer esta parte del dictámen, y que por lo demas no podia admitir las propuestas hechas por el Sr. marques de Falces.

El Sr. ministro de Hacienda. Esta cuestion hubiera sido sencillísima y todos hubiéramos estado conformes si los señores de la comision se hubiesen ceñido en su dictámen á seguir el espíritu que anima á los Sres. Procuradores y al gobierno; esto es, á tratar la cuestion solo en la parte económica sin tocar á la política como se ha hecho. De este modo la comision, no hubiera sufrido los ataques que ayer se la hicieron, aun antes de que el gobierno hubiese manifestado sus ideas sobre el particular; por lo que no se podrá decir que los señores que la han impugnado han sido guiados de otro espíritu sino de aquel que el dictámen les ha hecho formar. Resulta de esto que el gobierno escitado y provocado por uno de los Sres. Procuradores que habló ayer en pró del dictámen, tuvo que contestar para defender el gobierno, y en el calor de la discusion pudieron verterse espresiones por una y otra parte que ofendieron á la comision, lo que muchas veces es irremediable en un discurso improvisado; mas de ninguna manera ha sido el ánimo del gobierno ofender á la comision, pues no ha tratado sino de hacer ver que algunos de los artículos del dictámen pueden llamarse reaccionarios; y para demostrar esta opinion entraré en el pormenor del referido dictámen, siguiendo el órden en que la comision lo ha dividido de pensiones, viudedades y cesantes jubilados.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Soria 30 de marzo.

El rebelde Merino perseguido activamente por nuestras tropas, ha pocos dias que se refugió á un molino, en el que se lamentó de lo muy á los alcances que lo llevan los Cristinos, como el dice, y que jamas habia esperimentado tan viva persecucion. Apenas habia concluido su relacion, cuando se divisaron las armas de la lealtad, y azorado el septuagenario, ni acertaba á despedirse del molinero, sino del modo comun á los bandidos y cobardes; esto es, hasta el valle de Josafat. Elogiamos la actividad de las columnas de operaciones de la Sierra, cuyos gefes se esmeran á porfia y con eficacia por acabar con el Tio de los Pinares.

Valencia 25 de marzo.

El dia 19 del actual la 2.ª compañía del 2.º batallon de Milicia urbana de esta ciudad, destacada en Sagunto, dispuso dar una comida, que partió con la demas tropa de aquella guarnicion, Aunque disfrazada con el modesto nombre de rancho, fue abundante y bien servida, ofreciendo dar al fin vinos generosos y delicados postres. Asistieron á ella el gobernador de la fortaleza, brigadier D. Antonio Gaspar Blanco, á pesar del mal estado de su salud, el estado mayor de la misma, comandante de artillería, el del 2.º batallon D. Feliciano Salazar, con sus oficiales, el del escuadron de Murviedro con alguño de los suyos, y otros de Segorbe y varios puntos. Una union cordial, la mas pura alegría reinaron durante esta comida militar entre los Urbanos de Valencia y artilleros del ejército, sin que un ligero disgusto se presentase á turbarla. Nuestros valientes soldados pudieron reflexionar acerca de su situacion actual y del aprecio que en un régimen representativo se hace de los defensores de la libertad y del trono, viendo con que placer alternaban con ellos el rico propietario, el abogado, el comerciante, el empleado público, que formando parte de nuestras legiones cívicas, los consideraban como hermanos y compañeros de armas. Se tenia dispuesto un baile, y convidar á él á las principales señoras del pueblo; mas lo lluvioso de la tarde privó á nuestros jóvenes Urbanos de este placer, que hubiera dignamente coronado su fiesta. Despues se sirvió una espléndida comida á los gefes y oficiales arriba nombrados, reinando el mismo gozo y escelente espíritu que en la de la tropa.

El espectador ilustrado tuvo lugar á vastas y agradables reflexiones en este dia, recordándolo como de feliz aniversario y comparándolo con el aciago 19 de marzo de 1823, en que una turba andrajosa y miserable, digno sosten de la tiranía, logró ocupar el fuerte por traicion, y se empleaba en encadenar á los valientes Nacionales de Valencia, llenando el aire de groseras voces y de gritos cobardes de venganza cuando los arrastraba á los calabozos. Todo entonces fue horror, todo inspiraba asco y vergüenza: al paso que en este bello dia brillaban la moderacion y dulzura propias de una educacion esmerada, la generosidad de españoles libres, reemplazándose los sucios trapos de los satélites del despotismo con los soberbios uniformes que los defensores de la patria visten. Los muros de Sagunto. testigos en la antigüedad de ilustres hechos, pudieron consolarse de la profanacion y ultrages recibidos, al verse coronados de nuevo por ciudadanos libres, capaces de defenderlos con teson, y en cuyos pechos hierve la sed mas noble de gloria, y se abrigan grandes virtudes. Asi se han cumplido las esperanzas de los hombres de bien que oprimidos en once largos años no podian resolverse á creer que la heróica España, el mas bello pais del mundo, hubiera de ser eternamente presa de una faccion retrógrada, supersticiosa y parricida con escándalo de la Europa culta. Asi las fiestas de la libertad vienen á borrar las torpes huellas de los bacanales de la tiranía, y á demostrar al pueblo que las contempla, que el triunfo oscuro de la desercion, la cobardia y el perjurio, no puede durar largo tiempo en nuestro siglo: que la franqueza, la probidad, las luces, siempre acaban por sacudir el yugo de la inmoralidad, la hipocresía y la ignorancia.

Vitoria 4 de abril.

Se han presentado esta mañana en esta ciudad un sargento y un soldado fugitivos de la faccion, los cuales, prisioneros en Echarri Aranaz fueron agregados por los rebeldes al batallon que estós tan ponposa y maliciosamente denominan de Castilla, el cual en su totalidad se compone de todos los prisioneros hechos en la guerra. Estos individuos declaran que si tomaron partido con los facciosos despues de rendido el fuerte, fue porque los oficiales y agentes de Zumalacarregui les decian al tiempo de ofrecérselo, que si no aceptaban serian fusilados. Añaden que dichos prisioneros no se han desertado ya temorosos de que sea cierta la voz que entre ellos ha hecho circular Zumalacarregui, de que el general Mina habia mandado fusilar en Pamplona á los oficiales capitulados de dicho fuerte y decretado igual suerte para todos los que formaban aquella guarnicion; absurdo ingenioso que solo podia tener crédito en la sencillez de nuestros pobres soldados, máxime cuando resulta que la espresada guarnicion se defendió con toda bizarría durante seis horas y desde la miserable casa que ocupada se sostuvo 24 horas con una brecha abierta, del frunte de 30 hombres.

Por estos tránsfugos hemos sabido que el 29 del pasado fueron batidos los rebeldes en número de 8 batallones navarros por una de nuestras columnas en el pueblo de Arroniz con bastante pérdida por su parte, y la mayor ignomia porque al ser cargados á la bayoneta por nuestros valientes batallones, entró la confusion en aquellos y huyeron cobarde y desórdenadamente á pesar de los esfuerzos de Zumalacarregui que mandaba en persona la accion, y del titulado general Iturralde que tuvo un brazo atravesado de un balazo.

Sabemos que el tercer batallon rebelde que es de gran fama entre ellos quedó tan destrozado en el puente de Larraga que hoy no forma mas que 300 plazas. Toda la faccion se halla en las inmediaciones de Alegria, donde tambien tienen la caballería.

— Cada dia tenemos nuevas pruebas de la crueldad de los facciosos: ha llegado á esta ciudad el digno eclesiastico D. Salvador Fernandez, que se hallaba en Bilbao para restablecer su salud, y conseguido su objeto se restituia á Castilla, cuando el 12 de noviembre fue preso en la posada de Peñacerrada por un faccioso, y llevado á Contrasta á disposicion de la junta rebelde: fue desde luego despojado de cuanto tenia, hasta de sus propios vestidos, y por espacio de cuatro meses ha sufrido en un encierro el hambre, la desnudez y el peso de unos enormes grillos; padecimientos que hubieran acabado con su existencia, sino hubiera podido escaparse de su prision el 17 de marzo, presentándose al gobernador de Salvatierra.

— La fabrica de pólvora que los facciosos tenian establecida en Jarala cerca de Roncesvalles, se ha volado pereciendo 22 personas.

Santander 3 de abril.

Batallon de Urbanos de Santander = El teniente capitan de la cuarta compañía de este batallon Don Tomas Celedonio Aguero en oficio de 26 del corriente me dice lo siguiente:

»Acabo de regresar á esta ciudad con los treinta y un Urbanos movilizados que V. puso á mis órdenes el dia 11 del corriente, dejando cubierto mi cometido en los valles de Toranzo, Castañeda, Aniebas, Cayon y Carriedo. En Toranzo queda formado un batallon de Milicia Urbana con la fuerza de 1323 plazas, y establecidas dos casas fuertes provistas de armas y municiones, en las que prestan el servicio diariamente cuarenta hombres. A este batallon, mandado por el digno comandante D. Ramon Sumano, quedan agregadas por ahora las dos compañías de Castañeda y Aniebas con la fuerza de 127 hombres la primera y de 112 la segunda. Los ayuntamientos de Cayon y Carriedo han formado igualmente su Milicia, este es un batallon con 643 plazas; y aquel de dos compañías con la de 300, siendo el total de las cinco jurisdicciones el de 2295 hombres.

Tengo la mayor satisfaccion en asegurar á V. que todos están animados del mejor espíritu, y que con esta medida puede esperarse el seguro tránsito por el camino del Escudo, y aun servicios importantes de todos, y en particular de Luena en Toranzo, cuyo entusiasmo es digno de elogio, pues al dia siguiente á su arreglo solicitaron salir á perseguir á los aduaneros que han despejado el campo con solo ver armados á los Toranceses.

Carriedo tiene nombrado tambien su casa fuerte, adoptados arbitrios para subvenir á estos gastos, y reune muchos particulares de decision: circunstancia que unida al

mejor espíritu de que estan animados los señores comandantes y juez letrado de aquel partido D. Fernando Gutierrez Miera y don Canuto de Ceballos, asegura felices resultados.

En mi informe al Sr. comandante general espongo la conveniencia que ha de traer la incorporacion de la milicia de Cayon á la de Carriedo con las demas medidas de necesidad y utilidad.

Los Urbanos que durante estos quince dias de mal tiempo han estads á mis órdenes se han conducido con la delicadeza que acostumbran, sin desmentir en lo mas mínimo que corresponden á la segunda compañía del primer batallon que se formó en la nacion y supo defender en Vargas los sagrados derechos de la inocente Isabel.

Lo inserto á vds. á fin de que se sirvan darle lugar en su apreciable periódico. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 29 de marzo de 1835.=El teniente coronel comandante.=D. Juan Manuel de la Maza.

Valencia 31 de marzo.

Orden de la plaza del 30.—La precision y órden con que en la tarde de ayer trabajaron los tres batallones de la benemérita Milicia Urbana de esta capital, han escedido á cuanto pudiera esperarse. El capitan general interino, que ha tenido el placer de presenciar este brillante acto, el que asistió una gran parte de esta numerosa y fiel poblacion, ha quedado prendado tanto de la exactitud con que se ejecutaron varias maniobras, en una y dos líneas, y todos los fuegos, como del aire marcial y severa disciplina con que estos distinguidos hijos del Túria se han conducido en el campo y á su regreso á sus casas, rodeados de un concurso que no se habrá visto mayor, sin que ni esta circunstancia ni la ha de haber llegado á sus hogares ya muy entrada la noche, haya ocasionado el mas minimo disgusto, y sí en general entusiasmo. Por tanto S. E. manda se den en su nombre las mas espresivas gracias á todos los señores gefes, oficiales, sargentos, cabos y demas individuos de esta brillante Milicia que tuvieron parte en el lucido simulacro de ayer, manifestando al mismo tiempo su gratitud por la moderacion y compostura de los espectadores.

De órden de S. E. el señor capitan general.—El ayudante de Plana Mayor.—Felipe de Ortuoste.

PALMA.

Orden de la plaza para el 17 de abril.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador.—Juan Coll.

PREMIO.

La Sociedad económica de Amigos del pais de esta ciudad, con el objeto de facilitar la adquisicion del habla castellana y promover su generalizacion entre nosotros, ofrece un premio de 500 rs. vn. y título de socio de mérito al que presentare una gramática castellana acomodada al uso de los mallorquines que tenga por objeto hacerles conocer las diferencias del habla castellana con el dialecto nativo, y evitar los errores en que incurririan si tradujeren materialmente las palabras y frases de su dialecto á las mismas de la lengua castellana.

Puede dar idea del trabajo que la Sociedad propone, la obra de Chantreau: no porque se entienda que deba seguirse en toda su estension y todas sus particularidades, ni en el órden y método que mas bien se deja á la ilustracion de los que aspiren al premio con sola la prevencion de que sea sencillísimo y adaptado á la capacidad de las personas mas limitadas; sino porque como aquella gramática dirige todas sus reglas á poner en comparacion los dos idiomas castellano y frances notando los puntos en que discrepan, y dando por conocidos los demas, así la gramática castellana para el uso de los mallorquines debe concretarse á manifestar las diferencias del lemosin que se habla en la isla al castellano.

Si el género de un nombre es el mismo en una y otra habla, si en las dos se une siempre en el mismo número, si las declinaciones no discrepan, si la sintáxis no se altera en la traduccion, si en fin el significado de la palabra ó de la frase es igual, nada tienen que estudiar los baleares para poner en castellano un retazo de mallorquin. Las dificultades para ellos empiezan á nacer en el caso en que haya discrepancias asi en las inflecciones, como en la sintáxis y en la acepcion diferente de una voz que tenga los mismos ó análogos sonidos. Estas dificultades se trata de vencer y presentarlas vencidas en una gramática para ausilio de los niños.

Otro obstáculo para generalizarse entre nosotros la buena locucion castellana consiste en la ignorancia de palabras y frases usuales que no se encuentran en los libros, si no se aprenden en el trato de los que hablan el castellano castizo. La gramática debe ocurrir á esta necesidad, ofreciendo una coleccion de voces y frases en que se vea la correspondencia de adverbios, conjugaciones, frases elípticas, proverbiales y familiares, voces de uso comun, de muebles, vestido, comida, etc., diálogos familiares, etc.; coleccion preciosa y selecta en que se procuren reunir todas ó la mayor parte de las dificultades que puedan ocurrir en la conversacion.

Esta gramática se redactará en castellano. La Sociedad conoce la anomalía que á primera vista envuelve para enseñar una lengua hacer uso de la misma lengua que se enseña; pero como al ponerse la gramática en manos de los niños se les supone ya alguna inteligencia de la espresion castellana adquirida con la precedente lectura y trato y asistencia en las aulas, desaparece buena parte del inconveniente, y el deseo de desterrar toda ocasion de deslizarse en las aulas al uso del dialecto mallorquin, hace superable la restante. Si alguna vez se presentare dificultad en la inteligencia de alguna regla de la gramática, la esplicacion á viva voz del maestro podrá desvanecerla facilmente.

Los aspirantes al premio deberán haber puesto su obra en manos del infrascrito secretario de actas de la Sociedad D. Jaime Pujol, el último dia del presente año 1835.

Al mismo tiempo le remitirán un pliego cerrado que contendrá el nombre del autor. Sobre la carpeta de este pliego y en la portada de la obra inscribirán los aspirantes un lema en latin; el cual, adjudicado el premio á la produccion que se entienda merecerle, servirá para abrir el pliego que lleve el mismo lema de la obra y conocer el autor de ella: los pliegos cerrados de los que no obtuvieren el premio serán quemados sin abrirse.

La adjudicacion del premio se hará en junta pública de la Sociedad, que se celebrará á mediados de enero de 1836. Si á mas de la obra premiada, alguna otra mereciere la calificacion del accesit, se concederá esta y el título de Socio de mérito al autor. Palma 11 de abril de 1835.—Jaime Pujol secretario.

La compañía de equitacion de Franconi, bajo la direccion de sus dos yernos los Sres. Paul y Bastien, recien llegada á esta capital, anuncia al público que el domingo próximo, con superior permiso, dará principio en la plaza de toros á las funciones de caballos, debiéndose ejecutar seis. Los precios se anunciarán en este periódico.

El javeque correo san Antonio, saldrá para Barcelona con la correspondencia mañana sábado 18: admite carga y pasageros.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.